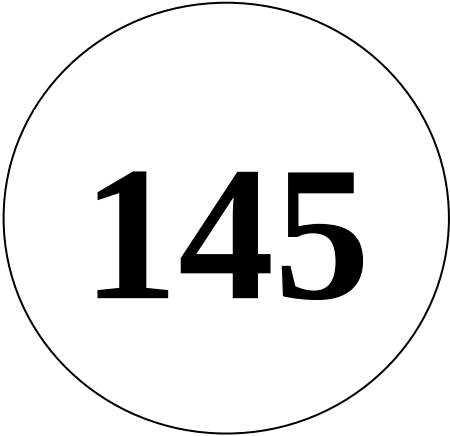


Documento Conpes Social



145

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

- **ÚLTIMA DOCEAVA 2011 Y MAYOR VALOR GENERADO POR EFECTO DE LA INFLACIÓN DEFINITIVA CAUSADA EN EL AÑO 2010 PARA LAS PARTICIPACIONES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES (ALIMENTACIÓN ESCOLAR, RESGUARDOS INDÍGENAS Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA).**

Departamento Nacional de Planeación: DDTS- DDS -OAJ
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Versión aprobada

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2011

Resumen

Este documento presenta ante el Conpes la distribución de la última doceava de la vigencia 2011 y del mayor valor generado por efecto de la inflación definitiva causada en el año 2010 del Sistema General de Participaciones para los componentes de salud, agua potable y saneamiento básico, y propósito general, y para las asignaciones especiales de alimentación escolar, municipios ribereños del río Magdalena y resguardos indígenas.

Clasificación: O822

Palabras claves: Sistema General de Participaciones, Última Doceava 2011 y mayor valor, Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Asignaciones Especiales, FONPET.

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	ANTECEDENTES	5
III.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA VIGENCIA 2011 Y MAYOR VALOR DE 2010 DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS COMPONENTES DE SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y PROPÓSITO GENERAL Y PARA LAS ASIGNACIONES ESPECIALES.....	9
IV.	RECOMENDACIONES.....	33

I. INTRODUCCIÓN

El objeto de este Conpes es distribuir los recursos pendientes del Sistema General de Participaciones correspondientes a la vigencia 2011. De acuerdo con la normatividad sobre la materia, a la fecha ya se asignó el 100% de las doce doceavas correspondientes a la participación para Educación, no obstante para los demás componentes sectoriales y para las asignaciones especiales se deben distribuir los recursos correspondientes a la última doceava, los cuales deben ser girados a las entidades territoriales en el mes de enero de 2012.

De otra parte, para el cálculo del valor del SGP a incorporar en el Presupuesto General de la Nación, vigencia 2011, se trabajó a partir de la inflación esperada para 2010, cuyo valor era 3%; sin embargo al terminar el 2010 la inflación causada de la vigencia ascendió a 3,17%; esta diferencia entre la inflación estimada y la causada en el 2010 produce un mayor valor del SGP para cada uno de sus componentes y asignaciones especiales, el cual se reconocerá en el 2012, por lo tanto la distribución de dichos recursos adicionales se realiza en este Conpes con el fin de que sean girados a las entidades territoriales en el mes de enero.

Cabe señalar que los recursos correspondientes al mayor valor del SGP de educación de 2011 serán distribuidos en un próximo Conpes, una vez el Ministerio de Educación Nacional revise y determine la manera de dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar¹.

Tanto los recursos de la última doceava como los del mayor valor son asignados, mediante la aprobación de este Conpes, en el mes de diciembre y comunicados a las entidades territoriales; el Gobierno nacional los girará en el mes de enero y deberán ser ejecutados por las administraciones departamentales y municipales en la vigencia 2012.

¹ Ref. Acción de Tutela 201-0060-7-00. Actor Cristian Moreno Panezzo contra MINEDUCACIÓN y otro

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las disposiciones de los Actos Legislativos 01 de 2011 y 04 de 2007, de las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007 y sus normas reglamentarias, mediante los documentos Conpes Social 137, 138, 139, 141, 142, 143 y 144, todos de 2011, se distribuyó el 100% de las doce doceavas de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones y de las once doceavas de las participaciones de Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General, y las asignaciones especiales de Alimentación escolar, resguardos indígenas, municipios ribereños del río Magdalena y el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, correspondientes a la vigencia 2011, la desagregación de dichas distribuciones es la siguiente:

En el Conpes Social 137 se realizó la distribución parcial de los recursos de doce doceavas y once doceavas de los componentes sectoriales de educación y propósito general respectivamente, y se realizó la distribución de las once doceavas totales de los componentes sectoriales de Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico, y de las asignaciones especiales para Resguardos Indígenas, Municipios Ribereños del Río Magdalena y Alimentación Escolar.

Con el Conpes Social 138 se realizó la asignación de recursos de las once doceavas del SGP de Salud, incluyendo los recursos adicionales para el sector (específicamente para salud Pública) originados por el Decreto 017 de 2011.

Por su parte, el Conpes social 139 distribuyó el 5% de los recursos pendientes por asignar de las once doceavas de la participación de propósito general, la mayoría de los cuales se orientaron a la compensación para deporte y cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 674 de 2011.

A partir de las disposiciones del Decreto 1122 de 2011, el Conpes Social 141 distribuyó recursos pendientes de la participación para Educación en el subcomponente de calidad y adicionalmente asignó recursos para gratuidad (correspondientes a estudiantes de

secundaria y media), y para complemento a la población atendida y ajustó por recertificaciones de matrícula realizadas por el MEN, este Conpes también ajustó las asignaciones para educación (por concepto de población atendida) y para alimentación escolar que había aprobado el Conpes Social 137.

A raíz de la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto 017 de 2011, el Conpes Social 142 aprobó el ajuste a la distribución de los recursos de once doceavas de los componentes sectoriales de Salud y Propósito General; así mismo distribuyó recursos adicionales de las doce doceavas de la Participación para Educación.

En el Conpes Social 143 se asignaron de manera parcial los recursos pendientes por distribuir de las doce doceavas de Educación, por concepto de complemento a la población atendida. En este mismo Conpes se distribuyeron los recursos de la última doceava de la vigencia 2010 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Finalmente, el Conpes Social 144 aprobó la distribución de los recursos restantes de las doce doceavas de la participación para Educación, completando el 100% de los recursos de esta participación y distribuyó las once doceavas 2011 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales.

En el cuadro 1 se presenta el resumen de los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2011 distribuidos a la fecha y los recursos a distribuir en el presente Conpes en cada componente y asignación especial por concepto de última doceava y mayor valor.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado DNP 2011-663-026879-2 del 04 de agosto de 2011, certificó al DNP la incorporación en el

Presupuesto General de la Nación de 2012 la suma de \$878.090 millones correspondientes a la última doceava de la vigencia 2011 y \$38.547 millones por concepto de mayor valor por inflación de 2010. La discriminación de estos recursos se puede apreciar en el Cuadro 1.

Cuadro 1
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
DOCE DOCEAVAS Y MAYOR VALOR VIGENCIA 2011
(Millones de pesos)

COMPONENTE	ONCE DOCEAVAS 2011 DISTRIBUIDAS	ÚLTIMA DOCEAVA 2011 <u>ESTE CONPES</u>	MAYOR VALOR ESTE CONPES	ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR 2011 PENDIENTES POR DISTRIBUIR	TOTAL DOCE DOCEAVAS Y MAYOR VALOR 2011
TOTAL SGP 100 %	23.565.369.589.047	820.004.757.192	15.781.223.629	80.851.315.666	24.482.006.885.534
Educación*	13.906.378.526.323	-	-	21.648.107.450	13.928.026.633.773
Salud	5.182.013.453.359	471.092.132.124	9.066.301.411	-	5.662.171.886.894
Propósito General	2.453.524.737.101	223.047.703.373	4.292.616.178	-	2.680.865.056.652
Agua potable y saneamiento básico	1.142.158.067.271	103.832.551.570	1.998.286.841	-	1.247.988.905.682
Asignaciones Especiales	881.294.804.993	22.032.370.125	424.019.199	59.203.208.216	962.954.402.533
Fonpet	638.938.733.620	-	-	59.203.208.216	698.141.941.836
Resguardos Indígenas	114.568.324.649	10.415.302.241	200.445.439	-	125.184.072.329
Municipio Ribereños Magdalena	17.625.896.100	1.602.354.191	30.837.760	-	19.259.088.051
Programas Alimentación Escolar	110.161.850.624	10.014.713.693	192.736.000	-	120.369.300.317
*Doce doceavas 2011.					

Finalmente, es importante mencionar que previa a la distribución de estos recursos y su presentación para aprobación del Conpes, el DNP tuvo conocimiento² del Auto del 11 de agosto de 2011³, proferido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio del Interior y de justicia, confirmando "la providencia del 28 de mayo de 2009, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Córdoba decretó la suspensión provisional de la Ordenanza Departamental num. 11 de 21 de diciembre de 2007, por la cual se crea el municipio de San José de Uré, Córdoba".

² El DNP fue informado por parte del MEN sobre la situación de San José de Uré el 12 de diciembre de 2011

³ Consejera Ponente: Doctora María Elizabeth García González.

Por lo anterior, en concepto de las Oficinas Jurídicas del Ministerio del Interior⁴ y del DNP, la consecuencia jurídica de la precitada providencia consiste en que el acto de creación del municipio de San José de Uré temporalmente es inaplicable y en consecuencia el municipio no puede ser objeto de asignación de recursos del SGP por concepto de la última doceava y mayor valor de la vigencia 2011. Para efectuar los ajustes pertinentes, derivados de esta situación, se solicitaron las correspondientes certificaciones de información a las entidades competentes.

⁴ Oficio 20116630478232 “.. en concepto de esta Oficina Asesora, la entidad San José de Uré, si bien existe como municipio, en este momento no puede ejercer derechos ni contraer obligaciones, hasta tanto se defina de fondo el proceso de nulidad.”

II. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DEL SGP 2011, PARA PARTICIPACIONES SECTORIALES (EXCEPTO EDUCACIÓN) Y ASIGNACIONES ESPECIALES.

En términos generales para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava y mayor valor de cada componente sectorial y subcomponente del SGP , así como de las asignaciones especiales, se procede a: i) calcular la distribución y asignación territorial de las doce doceavas con mayor valor de la vigencia 2011; ii) del monto obtenido en el numeral anterior, se descuentan las once doceavas asignadas mediante los respectivos Conpes señalados en los antecedentes y iii) así, se obtiene la última doceava y mayor valor para cada entidad territorial.

Así mismo para efectos de acatar el Auto del 11 de agosto de 2011, proferido por el Consejo de Estado sobre San José de Uré, a este municipio se le mantiene lo que ya se le había asignado por concepto de once doceavas del SGP 2011 en cada uno de sus componentes sectoriales y asignaciones especiales, pero se excluye del ejercicio de distribución de las doce doceavas (incluyendo mayor valor), para que en la diferencia (que corresponde a la última doceava y el mayor valor) no reciba asignación.

A. PARTICIPACIÓN PARA SALUD

De conformidad con la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor a distribuir en el presente documento Conpes Social equivale a \$480.158 millones, que corresponden a \$471.092 millones de la última doceava, y al mayor valor por ajuste en la inflación de \$9.066 millones.

Así, en el presente Conpes Social se procede a distribuir el total de las doce doceavas con mayor valor 2011, conforme a los criterios de distribución y variables

certificadas para los Conpes sociales 138 y 142 de 2011, excepto para el caso de Montelibano - Córdoba, en razón a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de agosto de 2011 del Consejo de Estado y las certificaciones remitidas por las entidades competentes. Lo anterior, se efectúa para cada uno de los componentes de la Participación en salud, considerando que, de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley 715 de 2001 y el literal 1 numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los recursos de la Participación para Salud del SGP financian los siguientes componentes de gasto: i) Subsidios a la Demanda, correspondientes al 65,53% del total SGP para salud. Este porcentaje resulta de incorporar al porcentaje inicial (65%) y la transformación del SGP para prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda –PPNA, realizada por Cartagena y Barranquilla en la vigencia anterior⁵; ii) Acciones en salud pública.⁶; correspondientes al 10% del total del SGP para salud; y iii) la prestación del servicio de salud a la PPNA⁷, correspondiente al resto de recursos del SGP para salud, valor que resulta de descontar los valores anteriores; a esta distribución de doce doceavas (incluyendo mayor valor) se le descuentan las once doceavas asignadas por el Conpes Social 142 de 2011 y así, se obtiene lo correspondiente para cada subcomponente de la última doceava y mayor valor. De esta manera, en el Cuadro 2, se presenta la distribución para cada subcomponente de la Participación en salud, discriminado por doce, once y última doceavas (incorporando en esta última el mayor valor por ajuste en la proyección de inflación 2010). de la vigencia de 2011.

⁵ El Ministerio de la Protección Social mediante certificación fechada el 10 de febrero de 2011, radicada DNP N°2011-663-004151-2 certificó recursos transformados por \$30.041.952.629 desagregados así: Distrito de Barranquilla: \$ 19.752.310.903 y Distrito de Cartagena: \$10.289.641.726.

⁶ Los departamentos tienen a su cargo las acciones de vigilancia por laboratorio de salud pública (para los municipios de su jurisdicción y los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena) y la inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, ajustado conforme al literal c del Artículo 34 de la Ley 1122 de 2007. El Distrito Capital asume todas las funciones en salud pública. Los municipios tienen a su cargo las acciones en salud pública de fomento, promoción y prevención en los términos que señala el reglamento.

⁷ Corresponde a los departamentos y distritos y a los municipios que a 31 de julio de 2001 cumplieran con la doble condición de haberse certificado y asumido la prestación de servicios y que además cumplan con las condiciones establecidas en Decreto 3003 de 2005, y los municipios certificados en virtud del Decreto 4973 de 2009. Incluye los aportes patronales para pago de obligaciones prestacionales (pensiones, cesantías, salud, riesgos profesionales) de la oferta hospitalaria pública en cada entidad territorial, en los términos señalados por la Ley 715 de 2001.

Cuadro N° 2.
Participación en Salud 2011
(Millones de \$ corrientes)

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas y mayor valor 2011	Once doceavas 2011 Conpes 142 de 2011	Última doceava y mayor valor 2011
24.5% del SGP sin asignaciones especiales. Participación en salud.	100,00%	5.662.172	5.182.013	480.158
1. Subsidios a la demanda – Continuidad	65,53%	3.710.454	3.398.351	312.103
1.1. 65% punto de partida para régimen subsidiado	65,0%	3.680.412	3.368.309	312.103
1.2. Adicional según monto transformado en 2010		30.042	30.042	-
2. Salud Pública	10,00%	566.217	518.201	48.016
3. Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA)	24,47%	1.385.501	1.265.461	120.040

Se debe precisar que en el caso de la asignación de población pobre no asegurada y las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda (PPNA), el descuento a las doce doceavas se realiza sobre las once doceavas asignadas en el Conpes social 142 de 2011 ajustadas por concepto de ahorros o menor valor de aportes patronales⁸, considerando que este último ajuste se realiza en el presente documento Conpes Social.

Vale anotar que, acorde con las consideraciones generales del presente Conpes, con el fin de lograr la distribución de la última doceava y mayor valor de 2011, se consideran los efectos del Auto del 11 de agosto de 2011, del Consejo de Estado, por lo cual a) Del proceso de distribución se excluye al municipio de San José de Uré (Córdoba) ; b) se considera la información recertificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, DANE e IGAC⁹ para el municipio de Montelibano (Córdoba) –municipio del cual se había

⁸ Certificación ahorro y no ahorro de aportes patronales por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio radicado en el DNP N° 20116630447052 del 7 de diciembre de 2011.

⁹ Certificación del Ministerio de Salud y Protección Social Radicado DNP N° 20116630466672 del 20 de diciembre de 2011; certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi radicado DNP N° 20116630467682 del 21 de diciembre de 2011 y Certificación DANE oficio N° 20112310107351 de 27 de diciembre de 2011. En el caso de la Población 2010 para Montelibano (Córdoba) se agregan los datos certificados por el DANE para dicha vigencia de Montelibano y San José de Uré, según corresponda

segregado San José de Uré; c) el valor asignado de once doceavas por el Conpes Social 142 de 2011, al municipio de San José de Uré se mantiene y por tanto, este valor se descuenta del monto base a distribuir en las doce doceavas con mayor valor, para cada uno de los subcomponentes definidos conforme a las normas vigentes en la Participación en Salud, donde San José de Uré haya tenido asignación.

En general la distribución de los recursos del SGP se realiza de conformidad con los criterios y las fórmulas establecidas en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Decretos 2878 de 2007, 360 de 2011, 159 de 2002, 313 y 317 de 2008, así como las certificaciones de información del Ministerio de Salud y Protección Social (MS y PS) y demás entidades competentes, definidas en los Conpes Sociales 138 y 142 de 2011, de la siguiente manera:

1. SUBSIDIOS A LA DEMANDA - CONTINUIDAD

Los recursos para la financiación de subsidios a la demanda doce doceavas y mayor valor de 2011 ascienden a \$3.710.454 millones, que equivalen el 65,53% de la Participación para Salud, de acuerdo con el Literal 1, Numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011. Estos recursos son producto de: i) \$3.680.412 millones, correspondientes al 65% del total de la Participación para Salud, definido como punto de partida en el Literal 1, Numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011; y ii) \$30.041 millones transformados por los distritos de Barranquilla y Cartagena, conforme a lo previsto en el Decreto 360 de 2011¹⁰. La totalidad de estos recursos se distribuyen entre todas las entidades territoriales (excluyendo a San José de Uré) para financiar la continuidad del Régimen Subsidiado.

¹⁰ El Ministerio de la Protección Social mediante certificación fechada el 10 de febrero de 2011, radicada DNP N°2011-663-004151-2 certificó recursos transformados por \$30.041.952.629 desagregados así: Distrito de Barranquilla: \$ 19.752.310.903 y Distrito de Cartagena: \$10.289.641.726

Considerando que el Conpes Social 142 de 2011 (once doceavas) distribuyó por este concepto \$3.398.351 millones, corresponde distribuir en el presente documento Conpes Social por concepto de la última doceava y mayor valor por ajuste a la proyección de inflación 2010 un valor de \$312.103 millones.

En todo caso, conforme al artículo 50 de la Ley 715 de 2001 los recursos de cofinanciación de la Nación destinados a la atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, deberán distribuirse entre las entidades territoriales de acuerdo con las necesidades de cofinanciación de la afiliación alcanzada en la vigencia anterior, una vez descontados los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y los recursos propios destinados a financiar la continuidad de cobertura.

Para calcular la distribución y asignación territorial de la última doceava de Subsidios a la Demanda - Continuidad se procede a: i) descontar de la base el monto asignado a San José de Uré en las once doceavas y a calcular la distribución y asignación territorial del total doce doceavas y mayor valor de la vigencia 2011, conforme a las certificaciones y condiciones de distribución previstas en los Conpes sociales 138 y 142 de 2011, exepcto para el caso de Montelibano (Córdoba) como ya se indicó, en razón a lo dispuesto en el auto de fecha 11 de agosto de 2011 del Consejo de Estado (se elimina de la distribución a San José de Uré y se ajustan variables certificadas a Montelibano (Córdoba)); ii) del monto calculado en el punto i) se procede a descontar las once doceavas asignadas en la vigencia 2011, distribuidos por el Conpes Social 142 de 2011 y; iii) por lo tanto, se obtienen el monto equivalente a la última doceava y mayor valor 2011.

Los recursos distribuidos y asignados de esta manera serán ejecutados por cada entidad territorial, conforme a las condiciones previstas por el Ministerio de Salud y Protección Social acorde con la Ley 1438 de 2011 y su reglamentación¹¹. La distribución

¹¹ En atención al párrafo 1 del artículo 48 de la Ley 715 de 2001 establece que “Los corregimientos departamentales de que trata este artículo, son aquellos pertenecientes a los nuevos departamentos creados por la Constitución de 1991. La población pobre atendida de estos corregimientos departamentales hará parte del cálculo de los recursos de que trata el presente artículo y dichos recursos serán administrados por el departamento correspondiente”, por lo cual el criterio de distribución y asignación se mantiene, no obstante, para la ejecución de los recursos las entidades

resultante de las doce doceavas y la última doceava con mayor valor de 2011 se encuentra en los anexos 1 y 2 del presente documento. En el cuadro N° 3 se observa el resumen de la distribución de este componente.

Cuadro N° 3
Participación para Salud -SGP 2011
Componente Régimen Subsidiado - Continuidad
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas 2011 (Conpes Social 142/2011)	Última doceava y mayor valor 2011	Doce doceavas y mayor valor 2011
Departamentos	6.455	593	7.047
Municipios y distritos	3.391.896	311.510	3.703.406
Total	3.398.351	312.103	3.710.454

2. ACCIONES DE SALUD PÚBLICA

Las doce doceavas incluyendo el mayor valor por ajuste a la proyección de inflación 2010- de este componente ascienden a \$566.217 millones. Dado que el Conpes social 142 de 2011 distribuyó once doceavas por un valor de \$518.201 millones, el presente documento Conpes Social distribuye \$48.016 millones de la última doceava y mayor valor.

La distribución entre entidades territoriales considera en general: i) el Decreto 317 de 2008, que con el fin de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones, determina que en la distribución de los recursos del componente de Salud Pública por los criterios de población por atender, nivel de pobreza, población a riesgo de dengue, población a riesgo de malaria y población susceptible de ser vacunada, se garantizará a todos los municipios y

territoriales deberán considerar la derogatoria de la competencia prevista en el numeral 43.4.2 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 por el artículo 145 de la Ley 1438 de 2011.

distritos, como mínimo el monto correspondiente a lo asignado en la vigencia 2007, (criterios directos); y ii) el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 159 de 2002, relacionados con los criterios indirectos de distribución y las fórmulas de cálculo.

En este sentido, la distribución la última doceava y mayor valor de 2011 se realiza de la siguiente forma:

- a) Se descuenta de la base de cada subcomponente el monto asignado a San José de Ure en las once doceavas y se distribuyen las doce doceavas de salud pública (incluyendo el mayor valor) aplicando los criterios y variables utilizados en los Conpes Sociales 138 y 142 de 2011, excepto para el caso de Montelibano (Córdoba) como ya se indicó, en razón a lo dispuesto en el auto 11 de 2011 del Consejo de Estado (eliminando de la distribución a San José de Ure y ajustando las variables certificadas a Montelibano (Córdoba)).
- b) Al valor obtenido en el numeral anterior en subcomponente de criterios indirectos se aplica el ajuste realizado en el Conpes Social 142 de 2011 originado en el municipio de Norosí (Bolívar) con el fin de mantener lo establecido en dicho Conpes.
- c) Al monto obtenido en el numeral anterior se le descuenta el valor asignado en el Conpes Social 142 de 2011 (once doceavas) obteniendo así la distribución de la última doceava y mayor valor.

Cuadro N°4
Participación para Salud -SGP 2011
Componente Salud Pública
Agregado por Tipo de Entidad Territorial
(Cifras en millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Once doceavas 2011 (Conpes Social 142/2011)	Última doceava y mayor valor 2011	Doce doceavas y mayor valor 2011
Departamentos	217.588	20.118	237.707
Municipios y distritos	300.613	27.897	328.510
Total	518.201	48.016	566.217

3. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA Y ACTIVIDADES NO CUBIERTAS CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA (PPNA).

Para este componente los recursos de doce doceavas y mayor valor por ajuste a la proyección de inflación de 2010 ascienden a \$1.385.501 millones en 2011. Considerando que el Conpes Social 142 de 2011 distribuyó once doceavas por \$1.265.461 millones, el presente Conpes Social procede a distribuir \$120.040 millones.

En el Cuadro N° 5 se presentan en forma desagregada la composición de las doce doceavas, las once doceavas y la última doceava (Incluyendo el mayor valor) de la presente vigencia. Es preciso señalar que el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 determina que se debe destinar para el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) hasta un 10% de los recursos que se transfieren para oferta con recursos del SGP, y considerando que para la vigencia 2011 el Decreto 360 de 2011 definió que se destinaría a dicho Fondo el 3,8% de los recursos de Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios

a la demanda (PPNA), en el presente documento se presenta el valor total con destino al FONSAET que corresponde a \$52.649 millones de doce doceavas y mayor valor 2011.

En consecuencia, considerando que el Conpes Social 142 de 2011 distribuyó \$48.088 millones de once doceavas para el FONSAET, el presente documento asigna \$4.562 millones de última doceava y mayor valor, como se muestra en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5.
Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda doce doceavas y mayor valor 2011

Concepto	Porcentaje	Doce doceavas y mayor valor 2011	Once doceavas 2011 Conpes 142 de 2011	Última doceavas y mayor valor 2011
Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET/1	3,80%	52.649	48.088	4.562
Compensación	15,00%	207.825	189.819	18.006
Resto por fórmula	81,20%	1.125.027	1.027.555	97.472
Total Prestación de servicios a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda	100,00%	1.385.501	1.265.461	120.040

En este componente se procede a realizar dos procesos de distribución, previstos así:

- a) **La distribución de excedentes de aportes patronales considerados como ahorro o no ahorro de las once doceavas distribuidas en el Conpes social 142 de 2011.**

Es necesario recordar que el artículo 58 de la Ley 715 de 2001 garantiza el pago de los aportes patronales. En este sentido, el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 2878 de 2007 determina que el Conpes Social redistribuirá entre las entidades territoriales los mayores valores en la asignación por errores de estimación u otros no justificados por concepto de modificación en los aportes patronales.

Para el efecto, el presente Conpes Social determina que los recursos asignados por mayores valores, debido a errores de estimación u otros no justificados de aportes patronales, se distribuyen en forma proporcional a la asignación territorial de las once doceavas recalculadas entre las entidades territoriales que generaron ahorros y aquellas cuyos aportes patronales no sufrieron modificación con respecto a su estimación inicial. Adicionalmente, la distribución no aplica para aquellas entidades territoriales en donde su aporte patronal es mayor a la asignación por fórmula o quienes tienen cobertura universal¹².

Para este ajuste se considera la certificación radicada en el DNP con el N° 20116630447052 del 7 de diciembre de 2011 suscrita por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se certifica el valor del ahorro o menor valor de los aportes patronales por entidad territorial de la vigencia 2011. El ajuste se realiza efectuando el recalcule de las once doceavas aplicando los procedimientos y los criterios utilizados en los Conpes Social 138 y 142 de 2011, con el fin de determinar la asignación por concepto de ahorro y no ahorro patronal de las entidades territoriales.

En consecuencia, el recalcule de las once doceavas, el aporte patronal y las diferencias que se reconocen a los municipios, distritos y departamentos en forma agregada se muestra en el Cuadro N° 6. En los anexos 3 y 4 se observa la distribución y asignación del Ahorro del Aporte Patronal (AP) y de los Excedentes por menor valor de AP.

¹² Aquellas entidades territoriales que presentaron la doble condición de ahorro y no ahorro tampoco participan.

Cuadro 6
Ajuste a las once doceavas
Ahorro de Aporte Patronal y Excedentes- Prestación de servicios de salud a la
población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la
demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2011
Millones de pesos

Entidad territorial	Ahorro Aporte patronal 2011	Adicional excedentes aportes patronales	Total
Departamentos	1.422,5	1.193,0	2.615,5
Municipios y Distritos	44,1	147,1	191,3
Total	1.466,6	1.340,1	2.806,7

La destinación del monto de los recursos originados en ahorro de aportes patronales está prevista en el parágrafo 1 del Decreto 2878 de 2007, que establece: *“Cuando por efecto de la reducción de los costos laborales, se reduzcan los requerimientos de recursos para los aportes patronales, los excedentes se destinarán a la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y a las actividades no cubiertas con subsidios a la demanda”*.

b) La distribución de la última doceava y mayor valor 2011.

En primer lugar, el total de recursos de las doce doceavas y mayor valor 2011 por este concepto, descontado los recursos para el FONSAET, se distribuye conforme a las normas vigentes, según los criterios, procedimientos y variables definidas en los Conpes sociales 138 y 142 de 2011, y en especial según los Decretos 2878 de 2007 y 360 de 2011, teniendo en cuenta el ahorro o menor valor de los aportes patronales calculado en el punto a) del presente apartado¹³, eliminando variables de San José de Uré y ajustando las de

¹³ Para el cálculo de las doce doceavas es necesario recalcular las 11/12 con ahorros de aportes patronales con la información actualizada de PPNA. Esto permite calcular las doce doceavas que se deben asignar a los municipios, distritos y departamentos.

Montelibano –Córdoba, según certificaciones últimas¹⁴, sin afectar montos totales a distribuir porque dichas entidades no están certificadas en salud y por lo tanto, en el Conpes Social 142 de 2011 no se les asignaron recursos por este concepto.

En segunda instancia, se mantienen los ajustes y descuentos efectuados en el Conpes Social 142 de 2011, producto de la mayor asignación realizada en la vigencia de 2009 al municipio de Achí (Bolívar), definida en el Conpes Social 136 de 2010. El Conpes Social 136 de 2010 definió un valor pendiente de descuento de \$540.144.374 y el Conpes social 142 de 2011 descontó \$174.336.899, por lo cual había un valor pendiente de descuento por \$365.807.475, el cual se mantiene en el presente Conpes para efectuarse sobre la vigencia siguiente¹⁵.

Finalmente, al monto obtenido en la distribución se le descuenta el valor asignado en el numeral a) de este apartado (once doceavas con ahorros), logrando así, la última doceava y mayor valor 2011 para este subcomponente.

El resumen de las doce doceavas, la última doceava y mayor valor se observa en el Cuadro N° 7.

¹⁴ Certificación del Ministerio de Salud y Protección Social Radicado DNP N° 20116630466672 del 20 de diciembre de 2011; certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi radicado DNP N° 20116630467682 del 21 de diciembre de 2011 y Certificación DANE oficio N° 20112310107351 de 27 de diciembre de 2011. En el caso de la Población 2010 para Montelibano (Córdoba) se agregan los datos certificados por el DANE para dicha vigencia del Monelibano y San José de Uré.

¹⁵ Conforme al artículo 9 del Decreto 313 de 2008.

Cuadro 7
Doce doceavas y mayor valor población pobre no asegurada y a las actividades no
cubiertas con subsidios a la demanda, agregado por tipo de entidad territorial 2011
Millones de Pesos

Entidad territorial	Doce doceavas y mayor valor 2011	Once doceavas distribuidas en el Conpes Social 142 de 2011	Última doceava y mayor valor 2011
Departamentos	987.072	897.797	89.275
Municipios y Distritos	345.780	319.577	26.203
FONSAET	52.649	48.088	4.562
Total	1.385.501	1.265.462	120.040

La distribución resultante de doce doceavas, última doceava y mayor valor 2011 para el total de municipios, distritos y departamentos se presenta en los anexos 5 y 6.

B. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El monto pendiente por distribuir de la vigencia 2011, correspondiente a la última doceava y el mayor valor, en agua potable y saneamiento básico asciende a un total de \$105.831 millones, de estos \$15.874 millones corresponden a la participación de departamentos y \$89.957 millones a la participación de municipios y distritos.

El modelo de distribución de la última doceava de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico atiende la decisión adoptada mediante el Auto del 11 de agosto de 2011 de la Sección Primera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, por medio del cual se confirma la suspensión provisional del municipio de San José de Uré. Por lo tanto, en el modelo de distribución no se incluye este municipio y sus

variables se toman en cuenta en el municipio de Montelibano¹⁶ del departamento de Córdoba. De este modo, la asignación de once doceavas del municipio de San José de Ure en el Conpes 137 fue descontada de la bolsa municipal de doce doceavas y mayor valor del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y posteriormente, se procedió a distribuir los recursos restantes en un modelo en el que no se incluyó el municipio suspendido, y a estas asignaciones municipales se les descontó los recursos asignados en el Conpes 137, calculando así la última doceava y mayor valor de participación de Agua Potable.

A continuación se describe en mayor detalle la metodología de distribución por cada uno de estos conceptos:

1. PARTICIPACION DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS

i) Distribución por fórmula - Metodología Artículo 7 de la Ley 1176 de 2007:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, en la vigencia 2011 el 100% de los recursos destinados a las municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley para la fórmula de distribución¹⁷:

i) déficit de coberturas; ii) población atendida y balance del esquema solidario; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas; iv) nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio; y v) eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales, el procedimiento detallado por cada criterio es el definido en el Conpes Social 138. El total a distribuir en el presente Conpes para municipios y distritos es \$90.330 millones, como se muestra en el cuadro 8.

¹⁶ Según certificación 2011-663-04680-2 del DANE del 27 de Diciembre de 2011, 20116630478112 SSPD del 29 de diciembre de 2011 y 20112940223853 de la DDRS – DNP del 26 de diciembre de 2011.

¹⁷ Reglamentado por el Decreto 313 de 2008, 315 de 2008, 4475 de 2008, 276 de 2009, el 4192 de 2009 y Resolución 1466 de 2010 del MAVDT.

ii) **Ajuste por transición - Parágrafo del Artículo 9 de la Ley 1176 de 2007:**

Conforme a la Ley 1176 de 2007, la distribución de la participación para agua potable y saneamiento básico debe garantizar los compromisos de las entidades territoriales a la fecha de expedición de la Ley, con cargo a los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, destinados a pagar créditos o compromisos derivados de la estructuración financiera de un contrato con un tercero, que tengan como propósito garantizar la prestación de estos servicios¹⁸.

Cuadro 8
RECURSOS DISTRIBUIDOS - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
BÁSICO VIGENCIA 2011
Millones de pesos

Entidad Territorial	Conpes 137	Ultima doceava*	Total doce doceavas
Total Agua Potable y Saneamiento Básico	1,142,158	105,832	1,247,990
1. Participación Departamento (15%)	171,324	15,874	187,198
2. Participación Municipal (85%)	970,834	89,957	1,060,791
2.1 Asignación San Jose de Uré Conpes 137	2,119		2,119
2.2 Distribución por fórmula (100%)	966,764	90,330	1,057,093
Déficit de coberturas	337,844	32,139	369,983
Población atendida	290,175	26,953	317,128
Ampliación de coberturas	48,357	4,498	52,855
Nivel de pobreza	193,500	17,918	211,419
Eficiencia fiscal y administrativa	96,888	8,821	105,709
2.3 Ajuste por transición deuda	1,952	-374	1,579

* Incluye última doceava y mayor valor

Para ello, la Ley estableció que el distrito o municipio debía reportar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a más tardar el 28 de junio de 2008, la existencia de tales compromisos, con base en lo cual el MAVDT certificó al DNP el listado

¹⁸ El periodo de transición fue reglamentado por el Decreto 4475 de 2008 y el Decreto 276 de 2009.

de municipios y montos mínimos que debían ser garantizados en la distribución. Los resultados generales del Conpes 137 muestran que 61 municipios reportaron compromisos y a 4 municipios¹⁹ se les debió aumentar los recursos de las once doceavas de 2010 en una cuantía total de \$1.952 millones (ver cuadro 8); sin embargo, una vez distribuidas las doce doceavas de la participación sectorial, se determinó que a un municipio no se le debe hacer ajuste por transición ya que la asignación por fórmula de distribución es mayor que el compromiso reportado; en los otros tres municipios²⁰ el monto del compromiso sigue siendo superior a la asignación de doce doceavas, por lo cual se mantiene la necesidad de Ajuste por Transición en una cuantía total de \$1.579 millones. Para el cumplimiento de lo anterior se redistribuye el monto total faltante de recursos entre todos los municipios, de tal forma que sea posible mantener los mínimos necesarios para que todos los municipios y distritos honren sus compromisos.

De igual manera, se utilizó el mismo procedimiento para garantizar que los municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 cumplan con la destinación mínima de recursos para subsidios, según lo definido por el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007²¹, el cual exige que dichos municipios destinen como mínimo el 15% de su asignación total a subsidios.

Los resultados por entidad territorial de la distribución de la última doceava y mayor valor para agua se muestran en los anexos 7 y 8.

2. PARTICIPACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL

El presente documento Conpes distribuye \$15.874 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

¹⁹ Los municipios a los que se les aumentó su asignación en el Conpes 137, con el fin de garantizar compromisos y destinación para subsidios fueron Jericó y Marinilla en el departamento de Antioquia, Manizales en Caldas, y Concordia en Magdalena.

²⁰ Los municipios a los que se les aumentó su asignación en la presente distribución con el fin de garantizar compromisos y destinación para subsidios fueron Jericó en el departamento de Antioquia, Manizales en el departamento de Caldas y Marinilla en el departamento de Antioquia.

²¹ Reglamentado por el Decreto 4192 de 2009.

del Sistema General de Participaciones, con destino a departamentos y al distrito capital y se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios de su jurisdicción por concepto de los criterios: i) déficit de coberturas, ii) población atendida y balance de esquema solidario, y iii) esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Para cada departamento se suman los coeficientes que por concepto de los criterios mencionados obtuvieron los distritos, municipios y áreas no municipalizadas bajo su jurisdicción y se obtiene un coeficiente por departamento. Este coeficiente se multiplica por el monto total de la última doceava y mayor valor a distribuir entre departamentos por concepto de la participación para agua potable y saneamiento básico, de forma que se determina el monto total correspondiente a cada uno de ellos, los resultados se muestran en el anexo 7.

C. PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Los Conpes Sociales 137, 139 y 142 de 2011, aprobaron la distribución territorial del total de recursos de las once doceavas de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones –SGP– para la vigencia 2011, atendiendo los criterios de distribución definidos por la Ley 1176 de 2007 y lo dispuesto por los Decretos 313, 317 de 2008 y 674 de 2011.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la cual informa al Departamento Nacional de Planeación la incorporación en el Presupuesto General de la Nación de 2012, la última doceava de 2011 y el mayor valor por ajuste de inflación²², el monto a distribuir de la Participación de Propósito General por concepto de última doceava y mayor valor de la vigencia 2011 asciende a \$ 227.340 millones. Cuadro 9.

²² En la certificación 2011-663-026879-2 del 4 de agosto de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, las doce doceavas de la Participación de Propósito General para la vigencia 2011, incluyendo mayor valor por ajuste de inflación ascienden a \$2.68 billones,

Cuadro 9
Participación de Propósito General del SGP 2011
Millones de pesos corrientes

Concepto	Doce Doceavas 2011 distribuidas este Conpes	Once Doceavas San Jose de Ure Fórmula Conpes 142	Doce Doceavas + Once Doceavas de San José de Ure	Once Doceavas Distribuidas Conpes 142	Última Doceava y Mayor Valor 2011
	1	2	3=1+2	4	5=3-4
Propósito General	2.678.386	2.479	2.680.865	2.453.525	227.340
Municipios Menores de 25.000 Habitantes	455.072	675	455.747	417.099	38.648
Población	182.103	195	182.299	166.840	15.459
Pobreza	272.969	479	273.448	250.260	23.189
Todos los Distritos y Municipios	2.223.314	1.804	2.225.118	2.036.426	188.692
Población	889.866	182	890.047	814.570	75.477
Pobreza	888.855	1.192	890.047	814.570	75.477
Esfuerzo Fiscal	171.999	146	172.145	157.613	14.532
Esfuerzo Administrativo	171.999	285	172.284	157.613	14.671
Compensación Deporte	57.483	-	57.483	52.605	4.878
Compensación Cultura	43.112	-	43.112	39.454	3.658

El presente documento Conpes realiza la distribución de \$227.340 millones, con base en los criterios definidos por la normatividad vigente y teniendo en cuenta que, por las razones ya expuestas, el municipio de San José de Uré no puede ser objeto de asignación de recursos de la última doceava y el mayor valor del SGP 2011:

1. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:

Corresponde al 17% de los recursos de Propósito General. En total este Conpes distribuye por este concepto \$38.648 millones, así:

El 60% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador

que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$23.189 millones.

El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se toma la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$15.459 millones.

2. Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25.000 habitantes:

Corresponden al 83% del total de la Participación de Propósito General. En este documento se distribuyen \$188.692 millones por este concepto, así:

El 40% según la pobreza relativa, para ello se toma el grado de pobreza de cada municipio medido con el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, NBI, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional. El total distribuido en este Conpes por este concepto asciende a \$75.477 millones.

El 40% en proporción a la población urbana y rural, para lo cual se tomará la población urbana y rural del municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$75.477 millones.

Adicionalmente la distribución efectuada por este criterio contempla lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008.

El 10% por eficiencia fiscal se distribuye de acuerdo con el crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales, con base en la información reportada por los municipios y distritos al Departamento Nacional de Planeación y refrendada por la Contaduría General de la Nación. El total distribuido en este Conpes por este criterio asciende a \$14.532 millones.

En todo caso, atendiendo lo dispuesto por el literal c numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia fiscal a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Con base en la información reportada por las administraciones municipales sobre recaudo de ingresos tributarios correspondientes a las vigencias 2006, 2007, 2008 y 2009 y el respectivo cálculo del crecimiento del recaudo tributario per cápita, en la distribución de los recursos por este criterio participan 836 municipios (correspondiente al 76% de municipios del país).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, a 36 municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia fiscal, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El 10% por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1176 de 2007, el indicador utilizado para la distribución del 96% de estos recursos (\$13.916 millones) es la diferencia (certificada por

la Contaduría General de la Nación) entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República a la Contaduría General de la Nación.

Al igual que para la eficiencia fiscal se tiene en cuenta lo dispuesto por el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, por lo cual a 36 municipios que se encuentran en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos y Saneamiento Fiscal, se les reconoce como mínimo el promedio nacional del indicador de eficiencia administrativa, de acuerdo con la certificación de cumplimiento de los acuerdos, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de lo anterior, en la distribución de recursos por este criterio participaron 1.044 municipios.

El 4% restante de este criterio, \$755 millones, se distribuye de acuerdo con la actualización del Sisbén certificada por la Dirección de Desarrollo Social del DNP, entre las entidades territoriales que participaron de los recursos anteriormente mencionados.

Dicho porcentaje (4%) se estableció a partir del gasto realizado en 2007 para este propósito, por los municipios y distritos. En este 4% restante participaron 936 municipios que, además de cumplir con los requisitos para participar en eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, cumplieron al enviar las 3 actualizaciones periódicas del Sisbén que tiene establecidas la Dirección de Desarrollo Social del DNP.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el literal d numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, el total de recursos asignados por el criterio de eficiencia administrativa a cada distrito y municipio, no supera el 50% de la asignación que les corresponda por los criterios de población y pobreza relativa del 83% de la Participación de Propósito General señalada anteriormente.

Los resultados de la distribución de la última doceava y mayor valor del SGP para Propósito General de la vigencia 2011 por entidad territorial y criterio de distribución se presentan en el anexo 9

Por su parte, el anexo 10 presenta la destinación sectorial correspondiente a los recursos de la última doceava y mayor valor de 2011 para los recursos de la Participación de Propósito General del SGP.

Posterior a la asignación y con base en sus resultados y la asignación mínima resultante para deporte y cultura en cada municipio, en este ejercicio de distribución se da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 674 de 2011, según el cual la asignación para deporte y cultura de cada municipio debe ser como mínimo igual a la de la vigencia 2010, ajustada por inflación. El total de estas compensaciones asciende a \$8.536 millones.

Para efectos de la distribución de esta participación se solicitaron a las entidades competentes los ajustes correspondientes a la información requerida²³.

El resumen con la asignación definitiva de las doce doceavas y el mayor valor del SGP de Propósito General 2011 se presentan en los anexos 11 y 12

D. ASIGNACIONES ESPECIALES

1. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Teniendo en cuenta los criterios de distribución definidos en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, los documentos Conpes Social 137 y 141 de 2011 distribuyeron a los distritos y municipios las once doceavas de los recursos para la asignación especial de

²³ Certificación DANE 2011-663-047680-2 de fecha 28 de diciembre de 2011

alimentación escolar de la vigencia 2011, que corresponden a la suma de \$110.162 millones.

En el presente documento Conpes Social se distribuye la última doceava por la suma de \$10.015 millones y el mayor valor por la suma de \$193 millones. De esta manera la asignación total del presente Conpes para alimentación escolar asciende a la suma de \$10.208 millones²⁴. En el Anexo 13 se presentan los resultados de esta distribución.

2. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS

Los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al Departamento Nacional de Planeación para la distribución de este documento ascienden a \$10.616 millones, de los cuales \$10.415 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2011 y \$201 millones al mayor valor generado por la inflación definitiva de la vigencia 2010. Su distribución se realiza en proporción a la participación de población (población proyectada a 2011 con base en el Censo de 2005) del resguardo respectivo en el total de la población indígena reportada por el DANE.

Cabe señalar que para la distribución de los recursos de esta asignación especial se aplica lo dispuesto por el Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos asignados, con respecto a la asignación 2007, por razón de los cambios en la variable de población 2011(con base en el Censo 2005) certificada por el DANE.

Al respecto el artículo 1 numeral 4 del Decreto 317 de 2008 establece lo siguiente:

²⁴ Teniendo en cuenta que el DANE manifestó su imposibilidad técnica de ajustar la certificación de población del año 2010 para San José de Uré y Montelíbano (la cual se requiere para calcular el índice de dispersión), se tomó la información correspondiente a la suma de población certificada en 2010 para los dos municipios.

“ARTÍCULO PRIMERO. Transiciones en la aplicación de los resultados del censo 2005 en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos del Censo 2005 en la distribución del Sistema General de Participaciones y de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, en la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

4. En la distribución de los recursos de la asignación especial para resguardos indígenas del Sistema General de Participaciones, se les garantizará, como mínimo, el monto correspondiente a lo asignado en las doce doceavas de la vigencia 2007, teniendo en cuenta los recursos disponibles para esta asignación”.

De acuerdo al ajuste realizado en el Conpes Social 144, el resguardo indígena El Fiera se encuentra ubicado en el municipio de El Carmen de Atrato.

Para esta distribución participan 747 resguardos indígenas reportados por el DANE. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 14.

3. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RIBEREÑOS

Los recursos correspondientes a los municipios ribereños del Río Magdalena a distribuir en este documento son \$1.633 millones, de los cuales \$1.602 millones corresponden a la última doceava de la vigencia 2011 y \$31 millones al mayor valor generado por la inflación de la vigencia 2010. Su distribución se realiza en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del IGAC al Departamento Nacional de Planeación.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se aprecian en el anexo 15.

III. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Salud y Protección Social, Vivienda Ciudad y Territorio, Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos, municipios y resguardos indígenas la distribución y ajustes realizados en el presente documento.
3. Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social:
 - a. Ajustar el valor de los giros pendientes, conforme la distribución aprobada en el presente documento, considerando el efecto del ahorro y menor valor generado en los aportes patronales.
 - b. Mantener y considerar las directrices y recomendaciones del Conpes social 142 de 2011.
 - c. Certificar al DNP la definición de la transformación del SGP por entidad territorial para efectos de la distribución de la siguiente vigencia.
 - d. Evaluar anualmente la ejecución de los recursos del sector por parte de las entidades territoriales, así como el impacto logrado frente a las metas de política sectorial.

- e. Avanzar en el mejoramiento de la focalización de los subsidios en salud, identificada con el Sisbén versión III, procurando que éstos beneficien prioritariamente a la población más pobre y vulnerable.
 - f. Certificar al DNP, el uso que las entidades territoriales dieron a los recursos objeto del ajuste de aportes patronales que sean producto de la reducción de los costos laborales y aportes patronales.
 - g. Determinar el porcentaje de recursos destinados al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) de los recursos que se transfieren para oferta con recursos del SGP para la vigencia 2012 y siguientes, conforme al artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, así como, reglamentar su operación y funcionamiento para la ejecución de dichos recursos.
 - h. Brindar asesoría y asistencia técnica al Municipio de Montelibano para el desarrollo de sus competencias, por efecto de las consecuencias jurídicas derivadas del contenido del Auto del 11 de agosto de 2011, proferido por el Consejo de Estado respecto a San José de Ure (Córdoba), garantizando que no se afecte la población en la prestación de los servicios y se de la correcta ejecución de los recursos.
6. Solicitar al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio:
- a. Aprobar la distribución de los recursos pendientes de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
 - b. Solicitar al Ministerio de , Vivienda, Ciudad y Territorio, realizar los giros los recursos pendientes del SGP para agua potable y saneamiento básico, de

acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento y conforme a la normatividad vigente.

- c. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente de los recursos asignados en este documento.
 - d. Solicitar a los departamentos, distritos y municipios realizar los ajustes presupuestales a que haya lugar, con base en la distribución aprobada en este documento, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.
7. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
- a) Realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - b) Abonar a las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET, los recursos de la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de acuerdo con las asignaciones aprobadas en este documento.
8. Solicitar a las entidades territoriales, en virtud del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007:
- a) Realizar la presupuestación y ejecución de los recursos del SGP acorde con la normatividad vigente y en forma eficiente, aplicando las disposiciones presupuestales previstas en el estatuto de presupuesto municipal, el cual debe ser la adaptación del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de

2008 “Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP”, en este sentido, los recursos de la última doceava y el mayor valor de la vigencia 2011, deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia 2012, en concordancia con el principio de anualidad consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

- b) Informar a los resguardos indígenas los resultados de la distribución de los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas del SGP señalada en el presente documento Conpes.
- c) Aplicar y mantener actualizado el Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales.
- d) Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
- e) Atender las directrices definidas en el presente documento en armonía con las disposiciones legales vigentes y las directrices de los diferentes Ministerios.